



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Posesorio
Demandante: Juan Guillermo Escobar Gutiérrez
Demandado: Néstor Romero Polania
Radicado: 05861408900120200009500
Auto: Interlocutorio N° 221
Asunto: Admite demanda.

La anterior demanda DECLARATIVA VERBAL de RESTITUCION DE LA POSESION, promovida por el señor JUAN GUILLERMO ESCOBAR GUTIÉRREZ, en contra del señor NÉSTOR ROMERO POLANIA, cumple las formalidades consagradas en los artículos 82 y s.s. y 377 del Código General del Proceso, y el art. 6 del decreto 806 de 2020, razón por la cual el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL para la DECLARACIÓN de manera principal DE RESTITUCION DE POSESION; e INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, promovida por el señor JUAN GUILLERMO ESCOBAR GUTIÉRREZ, en contra del señor NÉSTOR ROMERO POLANIA.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 377 ibidem, en lo pertinente, según el desarrollo del proceso.

TERCERO. Se ordena notificar en forma personal el presente auto a la parte demandada, señor NÉSTOR ROMERO POLANIA conforme a lo establecido en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, corréndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que se pronuncie al respecto y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Para que represente los intereses de la parte demandante, se reconoce personería al abogado JOSÉ RENÉ VELÁSQUEZ MOLINA, identificado con la C.C. No. 3.367.460 y T.P. No. 147.724 del C.S. de la J. (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

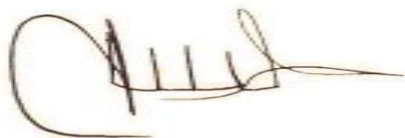


CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°.052.

Venecia 28 de septiembre de 2020



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria